

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

Entre los sismos más catastróficos se encuentra el de 1985, que tuvo lugar el jueves 19 de septiembre y que inició a las 07:17:47 horas, alcanzando una magnitud de 8.1 grados escala Richter, **las zonas más afectadas del sismo fueron centro, sur y occidente de México, en particular la Ciudad de México**, siendo hasta ahora el más significativo y dañino en la historia contemporánea del país; en relación a este acontecimiento el

Gobierno de México comunico lo siguiente: ***“...Ante la carencia generalizada en el país de una cultura de protección civil y de protocolos de acción, las horas posteriores terminaron en un caos generalizado, el cual se fue calmando cuando la propia sociedad civil comenzó a autoorganizarse en las acciones de rescate y asistencia. El número preciso de muertos, heridos y daños materiales nunca se conoció con precisión. En cuanto a las personas fallecidas, sólo existen estimaciones: 3192 fue la cifra oficial, mientras que 20 000 fue el dato resultante de los cálculos de algunas organizaciones...”***¹

Posteriormente, otro sismo considerado de mayor intensidad fue el 7 de septiembre de 2017, que ocurrió alrededor de las 23:49 horas, con una magnitud 8.2, que tuvo como epicentro del Golfo de Tehuantepec, al suroeste de Chiapas, siendo el segundo terremoto más grande registrado en territorio mexicano y ***que pudo sentirse hasta la Ciudad de México, el cual dejó cuantiosos daños como el fallecimiento de más de 70 personas, más de 250 heridos y más de mil damnificados.***

De igual manera, el terremoto del día 19 de septiembre de 2017, en la Ciudad de México que fue de 7.7, tuvo como consecuencia la muerte de 26 personas, entre ellos 19 menores de edad, en el colegio Rébsamen de la capital mexicana, debido a fallas estructurales que presentaba el inmueble y el sobrepeso que tenía por el departamento de la directora, Mónica Villegas, en el piso superior; al conocerse la noticia de que una escuela primaria había colapsado, decenas de personas se acercaron a la escuela,

¹ <https://www.gob.mx/siap/articulos/terremoto-mexico-1985?idiom=es>

llevando agua embotellada, alimentos, medicinas y cobijas, muchas otras sorteando el tráfico de la ciudad para llegar lo más rápido posible al lugar.

Ahora bien, un problema alarmante que sigue aconteciendo en cada sismo que se presenta en la Ciudad de México, ya sean de baja o alta magnitud, es que las alertas sísmicas que tienen los planteles educativos públicos de la Ciudad de México no han funcionado, no cuentan con este sistema o suenan ya después del sismo; en definitiva un minuto es la diferencia para que se puedan salvar miles de vidas; pues el Sistema de Alerta Sísmica Temprana es uno de los elementos esenciales en la gestión del riesgo dentro de México, la implementación de este sistema de alerta sísmica va mucho más allá del cumplimiento legal, ya que implica una gran responsabilidad social.

Si bien es cierto que, la Ciudad de México cuenta con un teléfono para reportar fallas en los altavoces de alerta sísmica, son solo para los postes que se encuentran ubicados en las calles de la capital, hay que recalcar que La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es la encargada de garantizar la seguridad de las personas ante una emergencia o desastre, en coordinación con las Alcaldías.

Aunado a lo anterior, se debe tomar en cuenta que muchos planteles educativos públicos no cuentan con alarmas sísmicas y otras no funcionan, si además se le suma que unas ya cuentan con anomalías estructurales, se vuelven más vulnerables ante futuros terremotos, es por esta razón, que un sistema que alerte pocos segundos antes del arribo de las ondas sísmicas, podría salvar muchas vidas, los sistemas de alerta temprana en caso de terremotos están conceptualizados y deben operar tomando ventaja de la diferencia entre la velocidad de las ondas sísmicas.

Por ello, es necesario que las Alcaldías en coordinación con Protección Civil, planifiquen revisiones continuas para corroborar que las alarmas sísmicas de los planteles educativos públicos de la Ciudad de México se encuentren funcionando o en el caso de que no cuenten con una instalarla lo más pronto posible y que ante cualquier eventualidad se escuchen las alarmas en el momento preciso y no después.

Argumentos que la sustentan.

La protección civil es parte esencial para mantener una ciudad segura, dedicándose a minimizar y reducir los riesgos en caso de que se presente algún fenómeno, por ello se deben tomar las medidas necesarias para reducir los riesgos ante futuros desastres, la forma de evitar muertes es tomar acciones oportunas, como lo indica el artículo 14, de la Constitución Política de la Ciudad de México:

*“Artículo 14
Ciudad segura*

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

...”²

En ese mismo sentido, el artículo 53, “**seguridad ciudadana y protección civil**”, fracción XLVI, manifiesta que las Alcaldías tienen la facultad de establecer comunicación con protección civil para evaluar cualquier eventualidad que ponga en riesgo la vida de las personas

*“Artículo 53
Alcaldías*

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

...

Seguridad ciudadana y protección civil

XLVI. Recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables

...”³

Es preciso señalar que las alarmas sísmicas en las escuelas son indispensables para este tipo de emergencias, un hecho alarmante que pasa desapercibido es que existen escuelas que no cuentan con estas, poniendo en riesgo la vida de las y los estudiantes de todas las escuelas públicas de la Ciudad, el carecer de estas alarmas es un problema que se debe atender de manera urgente; las autoridades correspondientes deben atender las escuelas, no solo en su infraestructura, también es su deber garantizar el buen funcionamiento de las alarmas sísmicas o en su caso revisar los planteles que no

² Constitución Política de la Ciudad de México, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2022

³ Constitución Política de la Ciudad de México, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2022

cuenten con ellas e instalarlas; la comunicación entre cada Alcaldía con Protección Civil es vital para reforzar este tipo de protocolos y minimizar los riesgos ante este tipo de fenómenos que cada vez son más recurrentes:

“Alarma Sísmica para escuelas y universidades. Un recurso indispensable

El pasado 23 de junio de 2020, experimentamos un nuevo sismo en México y con este se revive la necesidad de contar con el sistema de alarma sísmica para escuelas y universidades.

Aunque este tipo de sistemas de prevención se ha venido fortaleciendo a partir del pasado terremoto de septiembre del 2017, cada líder de escuela y universidad puede prepararse con su propia Alarma Sísmica. En SensorGO te contamos todo lo que necesitas saber.

El Sistema de alarma sísmica es esencial en las escuelas para ganar segundos valiosos en la evacuación de personas y la protección de instalaciones.

¿Por qué contar con alarma sísmica para escuelas y universidades?

En México, a partir del terremoto de 1985, se ha venido implementando y aumentando la cobertura y eficacia de la Alarma Sísmica nacional, con sistemas que permiten un ciclo completo de comunicación para una reacción temprana.

El uso de la alarma sísmica ha tenido resultados visibles en la reducción de pérdidas humanas y de daños materiales, comparando las cifras entre el sismo de 1985 (no había sistema de alarma sísmica) y el de 2017 (ya se contaba con un sistema de alarma sísmica nacional).

En este video puedes ver imágenes del temblor del 2017 en una escuela de México:

No obstante, se hace necesario que cada escuela y universidad cuente con un sistema de alarma sísmica, por las carencias que aún le afectan al sistema nacional, en cuanto a cobertura y efectividad.

A esto se suma que el sector educativo es uno de los más impactados a causa de los sismos, tal como lo revela el informe de la UNAM. Por tanto, es indispensable tomar medidas más precisas de protección.

Aún existen cientos de escuelas y universidades que carecen de este sistema de alarma y que tienen unas construcciones antiguas, que no cumplen con los estándares anti-sismos que estipula ley establecida después del terremoto de 1985.

Por tanto, implementar un sistema de alarma sísmica se hace necesario para las instituciones educativas en cumplimiento con la ley y el plan de prevención de desastres. Todo con el fin de salvaguardar la vida de los estudiantes, personal docente y obrero, bienes, instalaciones y del patrimonio.

Ahora, los padres y estudiantes buscan escuelas y universidades que cuenten con sistemas de prevención y gestión de desastres y les den mayores garantías de seguridad.

Beneficios

Dentro de los beneficios de contar con un sistema de alarma sísmica para las escuelas y universidades, tenemos:

- *Plan de prevención y gestión de desastres más efectivos.*

- *Aumento de la efectividad de los protocolos de evacuación.*
- *Mayor seguridad para la vida, bienes, activos e instalaciones.*
- *Mejor relación costo-beneficio por la reducción de las consecuencias, daños en vidas y materiales.*
- *Comunicación efectiva con centros de protección civil.*
- *Incremento de la confianza de los padres, estudiantes y todo el personal de las escuelas y universidades.*

Prevención de riesgo ante sismos

El sistema de alarma sísmica para escuelas debe funcionar en conjunto con otros elementos para que surta el efecto esperado dentro del plan de prevención de sismos.

El Sistema de alarma sísmica debe ser acompañado de un protocolo de prevención sísmica que incluye simulacros y señalización en las escuelas y universidades para garantizar su efectividad.

Uso de la alarma sísmica para escuelas

Lo primero es dar el uso correcto de la alarma sísmica para escuelas. Para hacerlo se deben evaluar las condiciones de cada instalación con el objeto de hacer el despliegue tecnológico de los sensores y altavoces a través de los cuales se envía la señal masiva.

Por otro lado, es crucial elegir un proveedor de alarma sísmica con experiencia y que tenga soluciones apoyadas en la tecnología IoT, por su efectividad. En SensorGO contamos con un sistema de alarma para escuelas que permite:

- *Detección de ondas P, las cuales son las anteriores a las destructivas ondas S. Esto permite ganar segundos valiosos en procesos de evacuación.*
- *Enviar la alarma por altavoces y las centrales de protección civil.*

- *Monitorear la actividad sísmica 24/7 desde cualquier PC de monitoreo en el que se tenga la aplicación.*
- *Cerrar tuberías (gas, químicos...) y desbloquear accesos para poner a salvo vidas y las instalaciones.*
- *Realizar evaluación de daños en estructuras sin exponer vidas humanas.*
- *Presentar el informe de daños a autoridades y expertos.*
- *Tomar decisiones post sismo.*

Implementación de simulacros

Los simulacros deben estar en todo plan de prevención de desastres y riesgos. Estos ayudan en el fomento de la cultura sísmica para estudiantes y todo el personal, además de evidenciar oportunidades de mejora.

Con estos se prepara emocionalmente y técnicamente a las personas para actuar frente a los sismos y se pule toda la gestión del riesgo.

Aplicar señalizaciones de seguridad

La señalización de seguridad indica claramente la dirección de evacuación, los puntos de seguridad y da mayor confianza a las personas mientras afrontan la difícil situación de un sismo.

Estas señales deben ser reflectivas y trazan una ruta en todas las plantas hacia el punto de encuentro, el cual es marcado con pintura verde y elegido por estar fuera de riesgo del colapso de estructuras y objetos de peligro.

Conclusiones

El sistema de alarma sísmica para escuelas y universidades es uno de los aliados en la seguridad y protección de vidas humanas, bienes e instalaciones, tal como se ha comprobado en la reducción de afectaciones humanas y materiales en los últimos sismos.

No obstante, aún existen cientos de instituciones educativas que carecen del sistema de alarma sísmica, que tienen una construcción deficiente para afrontar este tipo de desastres naturales y que no están cubiertas por el sistema de alarma nacional.

Por tanto, se hace necesario implementar este sistema de alarma para proteger lo más importante y lograr una prevención y gestión efectiva del riesgo, en conjunto con simulacros y la señalización reflectiva para marcar rutas de evacuación.”⁴

Para finalizar, es fundamental ser conscientes que una alerta sísmica que se encuentre en buen funcionamiento y que cada plantel educativo cuente con uno es vital, pues los sismos han tomado por sorpresa a las personas camino a su trabajo o en sus oficinas, dentro de los planteles o durmiendo, han existido sismos en donde las alarmas no alertaron a la población y fue devastador como el del año 1985, después de esto se tomaron las medidas necesarias con la instalación de alarmas sísmicas, pero de nada sirven si no se encuentran funcionando y no pueden alertar no solo a las y los capitalinos, también a miles de personas que vienen de diferentes estados a trabajar o realizar cualquier otra actividad:

Cómo funciona la alerta sísmica que salva vidas en Ciudad de México cuando ocurre un terremoto

⁴<https://sensorgo.mx/alarma-sismica-para-escuelas/>



Aunque decenas de personas aseguraron en las redes sociales que el sistema de alerta sísmica del país no funcionó o lo hizo de manera tardía, cuando el terremoto de magnitud 7,1 que sacudió el centro de México, este martes, muchos otros aseguran que sí lo escucharon a tiempo para salir de sus edificios y ponerse a salvo.

Irónicamente, este sismo sucedió en el 32 aniversario del terremoto más devastador en la historia del país, en 1985, a partir del cual se instituyó el mecanismo de alerta

- *¿Por qué algunas personas no escucharon la alerta sísmica antes del terremoto de 7,1 de México?*

Funcionó correctamente el 7 de septiembre de 2017, cuando casi a la medianoche las alarmas sonaron en todas las calles, estaciones de radio y televisoras de Ciudad de México.

Los altavoces emitían el sonido de la Alerta Sísmica, el aviso de que un movimiento telúrico avanzaba por el país.

En unos segundos miles de personas salieron de sus casas, restaurantes, bares y oficinas. La tierra empezó a sacudirse.

El sismo de 8,2 Richter, el más intenso en casi un siglo, devastó a decenas de comunidades en el suroeste y el sureste del país.

- *"¿Dónde nos vamos? No tenemos dónde ir": el reclamo contra el gobierno de los afectados en Juchitán, la zona de México más golpeada por el terremoto*

Pero en Ciudad de México el saldo fue blanco. Cientos de miles de personas pasaron el susto en las calles.

Se trata de un mecanismo que se instaló en 1991 y que, con otras estrategias de protección civil, ha probado reducir sensiblemente el riesgo de morir por el efecto de un sismo.

Viejas lecciones

La Alerta Sísmica es una lección del terremoto de 1985 que devastó parte de la capital del país.



Más de 12.000 personas murieron, 40 mil resultaron lesionadas y decenas más nunca se localizaron. Más de 60.000 casas y edificios sufrieron daños.

El terremoto se registró a las 7:19 del 19 de septiembre de ese año, cuando muchos dormían, estaban en escuelas o se trasladaban a sus empleos.

No hubo señales previas. El epicentro del sismo fue en las costas de Michoacán y Guerrero, a 430 kilómetros de Ciudad de México.

La onda expansiva del terremoto llegó dos minutos después de su inicio a la capital del país.

En Guerrero se origina la mayor parte de los movimientos telúricos que afectan al centro de México, aunque existen otros puntos de riesgo en la costa del Pacífico.

Además de esta información los responsables del Sistema eligieron esta región porque, a pesar de su intensa actividad, no ha sufrido un sismo mayor a 7,5 grados Richter desde 1911.

Eso significa acumulación de energía, porque las placas siguen en movimiento.

- *Por qué México es proclive a sufrir tantos terremotos y tan fuertes*

Con esos datos se estableció una red de sensores para vigilar el movimiento del suelo en la zona.

El sistema permite detectar el momento en que inicia un sismo y emitir una alerta inmediata a la capital del país.

El mensaje se activa 50 segundos antes que las ondas del movimiento telúrico lleguen a Ciudad de México.

A este mecanismo el actual gobierno le llamó sistema de Alerta Sísmica Mexicano que incluye, además de la capital del país, a las ciudades de Oaxaca y Toluca, Estado de México.

También forman parte Chilpancingo y Acapulco, ambas en Guerrero.

Sensores inteligentes

¿Cómo funciona?

Los sensores monitorean permanentemente los movimientos de la tierra, y cuando detectan alguno que pueda convertirse en un sismo de 6 grados en la escala de Richter emiten inmediatamente una señal de radio.

En el caso de Ciudad de México el mensaje llega a una central que la retransmite a estaciones de radio, televisión y las algunas aplicaciones para teléfonos móviles.

La transmisión es radial porque sus ondas viajan más rápido que el sismo.

La señal también se transmite por los 10.000 altavoces que hay en la ciudad, de tal manera que la alerta pueda escucharse por la mayor parte de los capitalinos.

- *"Es una suerte que estemos vivos": la conmoción en Ciudad de México tras el terremoto de 7,1 que sacudió el centro del país*

Originalmente el sistema de Alerta Sísmica contaba con 12 estaciones de monitoreo sólo en las costas de Guerrero.

Pero ahora existen 97 en varios estados del país. Algunos sensores se instalaron en zonas lejanas a la costa.

"No corro, no grito, no empujo"

La señal llega a centrales de las ciudades incluidas en el sistema, y de allí se envía a la red de medios que la retransmiten.

Originalmente, cuando el destino era sólo la capital del país, el mensaje se difundía por radio y televisión.

Pero en los últimos años la Alerta Sísmica también se escucha en aplicaciones para teléfonos móviles.

En todo caso, el mecanismo de alerta serviría de poco si los mexicanos no tomaran en serio sus advertencias.

Desde el terremoto de 1985 se estableció en el país un sistema de protección civil particularmente intensivo en las escuelas de educación básica.

Ahora existen por lo menos tres generaciones de mexicanos que crecieron escuchando las siguientes frases:

"No corro, no grito, no empujo", las reglas básicas para evacuar su escuela, casa o donde se encuentren en caso de un sismo.

Por qué el terremoto de magnitud 8,2 que dejó 65 muertos en México fue oscilatorio y trepidatorio a la vez

Son parte de los ejercicios que, legalmente, deben realizarse con frecuencia en todas las instalaciones públicas del país.

Eso incluye, cada año, un macro simulacro en la capital donde la Alerta Sísmica se activa por unos segundos.

Este año, el simulacro ocurrió pocas horas antes del terremoto de 7,1 que sacudió el centro de México, incluida la capital.”⁵

⁵ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-41217241>

Por ello, la presente iniciativa tiene como objetivo que Alcaldías y Protección Civil se coordinen para realizar revisiones continuas a planteles educativos públicos y corroborar que efectivamente las alarmas sísmicas se encuentren en buen estado y funcionen, así mismo instalarlas en las escuelas que no cuenten con esta, todo con la finalidad de salvar las vidas de las y los estudiantes en caso de un sismo, pues lo cierto es, que en estas fechas fatídicas que han dejado huella en las y los mexicanos, doblegados por el dolor y sin creer en la coincidencia de los sismos en el mes de septiembre, se ha visto siempre la solidaridad de las personas al salir rápidamente a las calles para ayudar, incluso existen imágenes que dieron la vuelta al mundo, en medio de los rescates en otras partes de la ciudad, cuando se realizaron cadenas humanas para remover escombros, distribuir agua y alimentos y cualquier sistema de alerta temprana tiene que ser eficiente y estrictamente necesario que continuamente estén en revisión, para que la población sepa cómo actuar al momento de la alarma.

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Artículo 90. La Secretaría, en coordinación con las Alcaldías, deberá supervisar que los inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, cuenten con un	Artículo 90. La Secretaría, en coordinación con las Alcaldías, deberá supervisar que los inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, cuenten con un

Sistema de Alertamiento audible conectado al Sistema de Alerta Sísmica:

I. Inmuebles que en caso de falla estructural podrían constituir un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, tales como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos y policía, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, estadios, museos y depósitos de sustancias inflamables o tóxicas;

II. Inmuebles con más de treinta metros de altura o con más de seis mil metros cuadrados de área total construida; e

III. Inmuebles que puedan alojar en su interior a más de doscientas cincuenta personas, y que por su destino sean puntos de afluencia masiva, tales como: templos religiosos, salas de espectáculos, centros comerciales y complejos deportivos.

Sistema de Alertamiento audible conectado al Sistema de Alerta Sísmica:

I. Inmuebles que en caso de falla estructural podrían constituir un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, tales como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos y policía, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, estadios, museos y depósitos de sustancias inflamables o tóxicas;

II. Inmuebles con más de treinta metros de altura o con más de seis mil metros cuadrados de área total construida; e

III. Inmuebles que puedan alojar en su interior a más de doscientas cincuenta personas, y que por su destino sean puntos de afluencia masiva, tales como: templos religiosos, salas de espectáculos, centros comerciales y complejos deportivos.

La Secretaría, en coordinación con las Alcaldías, deberán supervisar de manera continua que todos los planteles educativos cuenten con una alerta sísmica y revisar que se encuentren en buen estado e instalar de manera inmediata los que no cuenten con una.

--	--

I. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

II. Denominación del proyecto de ley o decreto.

PROPUESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA UNA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ordenamientos a modificar

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III. Texto normativo propuesto

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona una fracción IV del Artículo 90 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 90. La Secretaría, en coordinación con las Alcaldías, deberá supervisar que los inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, cuenten con un Sistema de Alertamiento audible conectado al Sistema de Alerta Sísmica:

I. ...

II. ...

III. ...

La Secretaría, en coordinación con las Alcaldías, deberán supervisar de manera continua que todos los planteles educativos cuenten con una alerta sísmica y revisar que se encuentren en buen estado e instalar de manera inmediata los que no cuenten con una.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 13 días del mes de octubre de 2022.

ATENTAMENTE.

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ